

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
39/2026**

**PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Adrián Chávez Ruiz, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	8928
2. Escrito y anexo de Joaquín Baños Hernández, Director Jurídico Contencioso adscrito a la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.	8942

Las documentales identificadas con el número uno, se depositaron el catorce de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se depositaron el diecisiete del indicado mes de abril, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta posterior, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Informes de los órganos legislativo y ejecutivo.

Vistos los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Oficial Mayor del Congreso y por el Director Jurídico Contencioso adscrito a la Subsecretaría de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Baja California Sur, por medio de los cuales rinden el informe solicitado en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a los informes las documentales correspondientes a los nombramientos de los promoventes, se reconoce su representación en relación con los citados Poderes locales¹.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 67, fracción XXIII, inciso b), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, que establece:

Artículo 67

Son obligaciones y atribuciones de la persona Titular de la Oficialía Mayor: (...).

XXIII. Tener la representación legal del Congreso para: (...).

III. Domicilio, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados a las personas que menciona; además, se tiene a los promoventes exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan a sus informes (cabe precisar que el Poder Legislativo local adjunta una memoria "USB" que no contiene información alguna).

En el mismo sentido, se hace del conocimiento del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que señala en La Paz, Baja California Sur; también resulta improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

No obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

IV. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, dando cumplimiento al requerimiento de once de marzo de este año, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

b). Representar legalmente al Congreso ante cualquier autoridad en materia de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 5, apartado A, fracción III y 43, fracciones II y III del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur**, que establecen:

Artículo 5. Al frente de la Secretaría General de Gobierno estará el Secretario (a), quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A. Las Unidades Administrativas siguientes: (...).

III. Subsecretaría de la Consejería Jurídica; (...).

Artículo 43. A la Dirección Jurídica Contenciosa le corresponde las siguientes funciones: (...).

II. Asesorar y/o representar en las acciones y controversias constitucionales en las que figure como parte el Gobernador del Estado, las Dependencias y Entidades y/o sus titulares de la Administración Pública Estatal;

III. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a su Titular, a la Secretaría General de Gobierno y a su Titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que el Poder Ejecutivo y/o el Secretario (a) General de Gobierno sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2026

V. Traslados.

Con los informes de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en los artículos 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Plazo para formular alegatos.

Visto el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

VII. Notifíquese.

Por lista al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por oficio al Poder Ejecutivo de la referida Entidad y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **39/2026**, promovida por la Fiscalía General de la República. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 3

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T21:51:33Z / 11/05/2026T15:51:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	11 c5 ce 4e 4c 42 38 0a 57 c6 65 1f 8a 99 82 3b f8 ce 2c 2f 1c dc 7c 7e 5b 2a db 3b b1 f6 38 6b 51 ae cb 18 ec 25 1e 46 ae a2 d6 f5 ca 64 cd 68 b7 e7 1f 39 0e a2 6d f9 39 61 80 75 76 e4 e3 5f 39 19 ed ab c4 af a6 83 56 82 ad 22 31 f4 75 55 43 dc b3 ed 2a 8c 24 3e 7b e2 53 78 df 05 fd 68 09 8b 2a 08 75 3d 18 ac 43 72 49 4a 94 ab f9 27 33 2b 28 57 49 9a 12 e9 1a 75 3b 00 e8 5e 55 fd e7 d2 a0 dd 1e e4 3c ad 16 19 87 02 41 0b 11 54 97 19 ad 35 c0 0c 1c c8 bc cd 8d 3f 41 76 0e f9 a7 30 52 7a 77 bc 05 62 42 06 d3 52 5d df b6 9e 84 20 ae 6c 5e 3e 95 cd 1a d5 83 57 50 22 70 eb 35 92 47 85 0f 4b 2c 91 16 be bd c9 8e 5a b7 4e 14 7f eb d4 58 ce 3d cc a0 0a 67 54 a9 25 07 dc 05 11 fa 7e 0c 12 aa 50 ca 5f 6a 86 71 bb 69 7f 10 eb 63 86 af 72 c9 11 65 bf 8a 41 bd 68 96 8f ad c5 be 26 c7 12 72 69 af 6d 02 de 1e 43 c5 47 6e			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T21:51:33Z / 11/05/2026T15:51:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2026T21:51:33Z / 11/05/2026T15:51:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1462482			
	Datos estampillados	EA2639C3DC1459CA2CC72E1AF963D799CE6BE5B8B290DA954D8C75CF9D7D04F9532			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:42:43Z / 08/05/2026T18:42:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	4c fd f8 ea 5a d5 e3 68 d7 ef 07 66 5c b0 bd ed 21 62 e2 d1 8a 04 c3 49 f8 f6 c9 52 3e db cb a2 3b df 04 15 9e 8c 00 e5 39 3e 45 2b 06 21 56 8e c4 37 62 d5 07 2f d2 94 01 10 86 72 56 b9 d3 cb 42 b8 58 3e 7e e2 23 fb 30 d2 75 d0 bd 95 bf c7 0a 73 83 4a c7 0c ce ea 9c b4 c3 4e 83 8d f2 65 bf 36 4f bb 38 8d e1 1b 22 aa 1d 3c 97 40 08 f3 f2 89 01 95 3e f2 60 30 be 56 ec 12 75 c4 87 93 78 c8 03 f1 a6 05 6a de 47 e6 ca cf 6f 4f fe 33 cf 59 10 50 ee 02 b9 b0 72 79 9b 08 a4 bd 78 2d c8 24 40 03 97 71 b0 86 eb 72 2d 63 c2 0a b9 de 6e 61 cb 0b af 1e 3e 62 6b 8c c7 4f b6 49 2f 71 1a bf f2 b5 21 86 f1 0b 9c a3 63 c7 2e 95 f9 cb dd 09 81 de 28 ae 27 64 69 25 f2 ec a6 ea da 1e fb 85 ce 96 ea 9f b8 8e bc 46 e4 3b 8b e8 90 8f 8e 35 9c 49 2b 6f e1 5e f3 cb 4f 76 5b b0 c3 d7			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:42:44Z / 08/05/2026T15:42:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:42:43Z / 08/05/2026T15:42:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454800			
	Datos estampillados	C99AF41803AC9E12BF47C3E1628B966D7615909B425080C74540561E8A517730229A4E			